

## Materialidad tributaria en México

Hernando Bermúdez Gómez

En la [web del Colegio de Contadores Públicos de México](#) encontramos esta reseña: “*En tanto, Luis Placencia platicó una serie de recomendaciones efectuadas por la Prodecon en cuanto a la materialidad; mencionó que no existe en el orden jurídico nacional algún precepto legal, criterio jurisprudencial, tesis aislada, precedente que defina qué se entiende por materialidad de la operación, de ahí su complejidad. —No obstante, rescató que la materialidad radica en la efectiva realización o existencia de la actividad, negocio o acto jurídico por parte del emisor de los citados comprobantes, así como la adquisición de los bienes o recepción de servicios, según sea el caso. —Además, subrayó que, como parte del control interno de una empresa y en el caso de un procedimiento de fiscalización, los contribuyentes (al preparar los elementos probatorios) deben tomar en cuenta contrato de prestación de servicios, estados de cuenta cruzados, papeles de trabajo de integración de depósito, así como curriculum vitae.*” Como se ve, el concepto de materialidad que se usa aquí coincide más con el que se acuñó en la filosofía antigua, conforme al cual materia es lo existente, lo ocurrido y forma aquello que nos permite percibirla. Por lo tanto, el vocablo de aleja mucho de la definición que se incluye en el glosario de las IFRS, a saber: “*material —Information is material if omitting, misstating or obscuring it could reasonably be expected to influence decisions that the primary users of general purpose financial statements make on the basis of those financial statements, which provide financial information about a specific reporting entity. —IAS 1.7 —(IAS 8.5). —material information — Information is material if omitting, misstating or obscuring it could reasonably be expected to influence decisions that the primary users of general purpose financial reports make on the basis of those reports, which provide financial information about a specific reporting entity. —CF.2.11 —(PS 2.5)*” Curiosa traducción la que de material entiende materialidad. La materia, es decir, según el RAE, aquella “*Realidad espacial y perceptible*

*por los sentidos de la que están hechas las cosas que nos rodean y que, con la energía, constituye el mundo físico.”* es un concepto muy importante porque los hechos contables deben haber ocurrido y los recursos deben existir.

Bogotá, enero 22 de 2025.